



RAP-PAN-003/011.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de abril de 2011 dos mil once.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio TEEH-SG-028/2011 de la fecha de 6 seis de abril de 2011 dos mil once mediante el cual se acompaña Recurso de Apelación interpuesto por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** a través de su representante propietario **ANTONIO CARABANTES LOZADA**, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 31 de Marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba la coalición denominada “**JUNTOS POR HIDALGO**” para competir en la próxima elección de Ayuntamientos.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 7, 13, 15, 56, 57, 58, 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General del Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito recursal; mismos que serán contestados en la etapa procesal correspondiente.

QUINTO.- Se admiten las Pruebas Documentales Públicas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, las cuales se desahogan atendiendo a su propia y especial naturaleza y que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Respecto de la Presuncional legal y humana, se admite en los términos en que se ofrece, misma que será desahogada y valorada en atención a la naturaleza jurídica de dicha probanza.

SEXTO.- Se abre a instrucción el presente asunto; en cuanto a los medios de prueba que así lo ameriten.

SEPTIMO.- Se tienen por presentados como Terceros Interesados a el **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO”** y a la **COALICION “JUNTOS POR HIDALGO”**, a través de sus Representantes Propietarios **JOSÉ RUBÉN ESCALANTE VERGARA** y **ROBERTO RICO RUIZ**, respectivamente con sendos escritos, a efecto de deducir sus derechos dentro del presente recurso, mismos que se ordenan agregar al expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Por señalado el domicilio del promovente, y Terceros Interesados, respectivamente, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que mencionan.

NOVENO.- Notifíquese al promovente, a los Terceros Interesados y al Instituto Estatal Electoral, personalmente en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta, con fundamento en los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra.